



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO



*Balcan del Antisuyo y Cuna del Comercio*

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2024-CM-MDH/P/C

Huancarani, 08 de marzo del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DE CUSCO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de marzo del 2024, bajo la convocatoria y presidida por el Sr. **MARIO GILBERTO SUMA HUARACCA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancarani y la asistencia de los Señores Regidores: **SRA. DORA CUTIPA PUMA**, **SR. ALEJANDRO HUAMÁN GONZALO**, **SRA. JHONY AMAO CÓRDOVA**, **SR. TOMAS PUMACHARA SUMA** Y **SRA. NORMA QUISPE CHECYA**, y teniendo los siguientes documentos: **INFORME N° 002-2024-JHC/ORRHH/MDH**, e **INFORME LEGAL N° 001-2024-ALA-MDH/OAJ/PACC**, sobre designación del **SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que de acuerdo a los artículos 9°, numeral 9°, numeral 35° y 20°, numeral 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y que, es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentara una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentara una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. **En el caso de gobierno regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realizará mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal**, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO



*Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio*

de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la secretaria Técnica en el artículo 94° del reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados;

Que, el Art. 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 001-2024-ALA-MDH/OGAJ/PACC, de fecha 14 de febrero del 2024, el Asesor Jurídico – Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, concluye: *PRIMERO: que al haber sido cesado el secretario técnico de procedimiento administrativo disciplinario, corresponde al señor Alcalde, presentar la terna al concejo municipal para la designación;*

Que, mediante Informe N° 002-2024-JHC/ORRHH/MDH, de fecha 01 de marzo del 2024, el Jefe de Recursos Humanos – Abg. Juan de la Cruz Hacho Condori, remite curriculum vitae para propuesta según Ley 31433, según el siguiente detalle:

1. Abog. Eveling Shiomara Alvarez Mojoneo, Secretaria General.
2. Abog. Ronald Manuel Montufar Nuñez, Jefe de DEMUNA.
3. Abog. Americo Laura Aguilar, Especialista Legal.

Que, en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huancarani, mediante ACTA N° 005-2024-CM-MDH/P/C, de fecha 07 de marzo del 2024, se acordó **APROBAR**, la **DESIGNACIÓN**, del **ABG. AMERICO LAURA AGUILAR, COMO SECRETARIO TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI**, en adición a sus funciones.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en Sesión Extra Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de Huancarani, por UNANIMIDAD;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Abog. AMERICO LAURA AGUILAR**, Especialista Legal, en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI**, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con notificar a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, el presente acuerdo, para fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC  
AL  
GM  
RRHH  
DESIGNADO  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI  
PAUCARTAMBO - CUSCO

Maria Gilberto Suma Huaracca  
DNI: 40147649  
ALCALDE



Teléfono: 984 656433  
Dirección: Plaza de Armas  
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

*Atahualpa Huancarani Marki asun*